Acuerdo de Participación de Contratistas del Programa Piloto del Plan de Pago de EcoHome

Este Acuerdo (el “Acuerdo”) se realiza y se celebra entre la Ciudad de San José, una corporación municipal de California (la “Ciudad”) y _____(el "Contratista"). El Departamento de Energía de la Ciudad administra el programa San José Clean Energy (“SJCE”).

SJCE desarrolló el Programa Piloto de Plan de Pago de EcoHome (el “Programa”) para permitir que los clientes residenciales calificados que residen en la Ciudad de San José financien el costo de instalación de actualizaciones de electrificación residencial elegibles (las “Actualizaciones”) y lo paguen en su factura de electricidad mensual. El Programa permite a los Clientes residenciales calificados recibir préstamos sin garantía, sin cargo y con cero por ciento (0 %) de interés para Actualizaciones elegibles. Para ser elegibles para un préstamo, los Clientes deben trabajar con un Contratista Elegible por el Programa Piloto del Plan de Pago de EcoHome. Para ser incluido como Contratista Elegible, el Contratista debe ejecutar y cumplir con los términos de este Acuerdo y no haber sido considerado responsable de ninguna violación laboral aplicable en los últimos tres (3) años. Los términos en mayúscula utilizados en este documento que no se definan de otra manera tendrán el mismo significado definido en el Acuerdo de Préstamo.

Términos y Condiciones del Programa

1. El Contratista completará las capacitaciones mediante seminarios web en línea que la Ciudad exige para participar en el Programa.
2. El Contratista entiende que cada Cliente debe poseer o haber obtenido y proporcionado la aprobación por escrito del dueño legal de la propiedad para contratar las Actualizaciones en la propiedad. El Cliente debe tener un Acuerdo de Préstamo plenamente suscrito y registrado con la Ciudad. Las Actualizaciones solo se pueden instalar en la residencia del Cliente designada en el Acuerdo de Préstamo.
3. El Contratista completará una Oferta del Contratista para el Cliente, la cual el Cliente puede presentar junto con su solicitud de préstamo. La Oferta del Contratista debe incluir una lista detallada de las Actualizaciones elegibles, el costo de cada Actualización y cualquier reembolso e incentivo que proporcione la Ciudad u otros programas. La Oferta del Contratista formará parte del Anexo C del Acuerdo de Préstamo al Cliente: La Ciudad debe aprobar las Actualizaciones propuestas y los Términos del Préstamo para reservar fondos.
4. El Contratista acepta instalar las Actualizaciones aprobadas en la propiedad del Cliente. Una vez que el Contratista complete las Actualizaciones, este deberá presentar la Documentación de Cierre del proyecto, que incluye la Factura final del Contratista, detallada de la misma manera que la Oferta del Contratista, el Anexo F del Acuerdo de Préstamo; el Formulario de Verificación Final del Proyecto y los Términos del Préstamo firmados por el Cliente y el Contratista, copia de los permisos finales cerrados y fotografías de las Actualizaciones según lo exige la Ciudad y otros proveedores externos.
5. El Contratista acepta recibir el pago de la Ciudad, según lo indique el Cliente en nombre del Cliente, por el Monto Final del Préstamo para el cual las Actualizaciones son elegibles.
6. Si el proyecto está activo pero no se completará dentro del período de 120 días a partir de la fecha final de suscripción del Acuerdo de Préstamo al Cliente, el Cliente solicitará una extensión a la Ciudad.
7. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de un conjunto completo y preciso de Documentación de Cierre, la Ciudad remitirá el pago al Contratista del Monto Final del Préstamo y los Reembolsos de San José Clean Energy según lo establecido en el Anexo F del Acuerdo de Préstamo; el Formulario de Verificación Final del Proyecto; y los Términos del Préstamo aprobados por la Ciudad. El Contratista no recibirá pago alguno en virtud de este Acuerdo y la Ciudad, sus empleados, representantes o agentes no tendrán responsabilidad por ningún costo de Actualizaciones o trabajos adicionales que no estén incluidos en el Anexo F del Acuerdo de Préstamo: Formulario de Verificación Final del Proyecto y Condiciones del Préstamo.

Términos y Condiciones Generales

8. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha en que lo firman ambas partes y continuará durante el Período del Programa, el cual lo determinará únicamente la Ciudad en función del financiamiento del programa, a menos que se rescinda antes de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.
9. El Contratista: (1) tendrá y mantendrá una licencia de contratista válida y adecuada para cada proyecto; (2) obtendrá y mantendrá en pleno vigor y efecto el seguro de compensación laboral legal de California (en o por encima del límite mínimo requerido por ley) para todas las personas que el Contratista emplee para llevar a cabo sus actividades con cualquier proyecto; (3) obtendrá y mantendrá en pleno vigor y efecto una cobertura mínima de $1,000,000 por ocurrencia de seguro de responsabilidad general comercial para el trabajo a realizar; (4) proporcionará protocolos de reparación, mantenimiento y garantía para cada proyecto según lo requiera el fabricante del producto; y (5) no tendrá violaciones laborales presentadas en su contra ante el Departamento de Relaciones Industriales del Estado durante los últimos tres años.
10. El Contratista reconoce y entiende que no es un empleado ni agente de SJCE ni de la Ciudad. Ni SJCE ni la Ciudad serán responsables de las acciones de ningún proveedor o Cliente. El Contratista acepta defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a SJCE y a la Ciudad contra cualquier pérdida, responsabilidad, gasto, reclamo, demanda y daño, incluidos los honorarios de abogados, que surjan o resulten del trabajo del Contratista o del desempeño de las Actualizaciones instaladas. Ni SJCE ni la Ciudad serán responsables ante el solicitante por ningún daño incidental, especial, indirecto o consiguiente relacionado con este Acuerdo. Esta disposición seguirá vigente luego de la rescisión de este Acuerdo.
11. Tanto la Ciudad como el Contratista pueden rescindir este Acuerdo con o sin causa y en cualquier momento; sin embargo, cualquier rescisión por conveniencia no tendrá efecto hasta que se complete cualquier proyecto en curso a partir de la fecha en que se dé el aviso de rescisión. La Ciudad puede modificar o rescindir el Programa con o sin previo aviso.
12. Este Acuerdo es entre la Ciudad de San José, con SJCE en la dirección del Programa, y el Contratista. El Contratista no podrá ceder ni transferir derechos ni delegar obligaciones en virtud de este Acuerdo.
13. Derecho de la ciudad a retener el pago: Cuando se haya determinado que el Contratista o cualquier subcontratista que emplee para realizar trabajos en virtud del Programa ha violado cualquier ley aplicable de salarios y horas mediante una sentencia, fallo u orden definitiva de un tribunal o agencia gubernamental con respecto al trabajo en virtud de este Acuerdo o el Programa, la Ciudad se reserva el derecho de retener el pago al Contratista hasta que dicha sentencia, fallo u orden se haya cumplido en su totalidad.
14. El aviso proporcionado a la Oficina de Garantía de Igualdad de la Ciudad, según lo requerido por este Acuerdo, deberá dirigirse a: Oficina de Garantía de Igualdad, 200 East Santa Clara Street, 5th Floor, San José, CA 95113.
15. El Contratista declara que está familiarizado con el Capítulo 12.08 del Código Municipal de San José, que generalmente prohíbe que un funcionario de la Ciudad o un empleado designado acepte cualquier obsequio. El Contratista no ofrecerá a ningún funcionario de la Ciudad ni a ningún empleado designado ningún obsequio prohibido según el Capítulo 12.08.
16. El Contratista declara que está familiarizado con el Capítulo 12.10 del Código Municipal de la Ciudad, que generalmente prohíbe a un ex funcionario de la Ciudad y a un ex empleado designado brindar servicios a la Ciudad relacionados con sus deberes o responsabilidades oficiales anteriores. El Contratista no utilizará, ni directa ni indirectamente, a ningún funcionario, empleado o agente para realizar ningún servicio si el hacerlo viola el Capítulo 12.10.
17. La renuncia de la Ciudad a cualquier violación de este Acuerdo por parte del Contratista no constituye una renuncia a cualquier otra violación por parte del Contratista.
18. La aceptación por parte de la Ciudad de cualquier servicio o entregable no constituye una renuncia o liberación de cualquier deber de diligencia profesional aplicable a dicho servicio o entregable, ni de cualquier derecho de indemnización, cualquier requisito de seguro o cualquier otro término o condición de este Acuerdo.
19. El Contratista prestará todos los servicios de conformidad con todas las leyes, ordenanzas, códigos y regulaciones federales, estatales y locales aplicables. Esta obligación no está limitada de ninguna manera por la obligación del Consultor de cumplir con cualquier ley, ordenanza, código o regulación específica establecida en otra parte de este Acuerdo.
20. El Contratista declara y garantiza que actualmente tiene un certificado o exención de impuestos comerciales de la Ciudad, si califica, y mantendrá dicho certificado o exención durante el plazo del Acuerdo.
21. La ley de California rige la interpretación y aplicación de este Acuerdo.
22. Cualquier litigio que resulte de este Acuerdo se presentará y resolverá en el Tribunal Superior de California para el Condado de Santa Clara o en la División de San José del Distrito Norte de California.
23. Aunque un tribunal determine que alguna parte de este Acuerdo es inaplicable, todas las demás partes seguirán teniendo vigencia.

24. AL FIRMAR ESTE ACUERDO, EL CONTRATISTA AFIRMA QUE HA DIVULGADO CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U ORDEN DEFINITIVA RELACIONADA CON LAS LEYES DE SALARIOS Y HORAS DE TRABAJO DE UN TRIBUNAL O UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL CONTRATISTA Y SU(S) SUBCONTRATISTA(S), EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO. EL CONTRATISTA AFIRMA ADEMÁS QUE ÉL O SU(S) SUBCONTRATISTA(S) HAN CUMPLIDO Y SATISFECHO DICHAS SENTENCIAS, FALLOS U ÓRDENES.
25. Este Acuerdo se podrá firmar en cualquier número de ejemplares y por cada parte en ejemplares separados, cada uno de los cuales, al firmarse y entregarse, se considerará un original y todos ellos tomados en su conjunto constituirán un mismo instrumento.
26. A menos que la ley o la política de la Ciudad prohíban lo contrario, las partes acuerdan que una copia electrónica de un contrato firmado, o un contrato firmado electrónicamente, tiene la misma fuerza y validez legal que un contrato firmado con una firma de tinta original. El término “copia electrónica de un contrato firmado” se refiere a un escrito según lo establecido en el artículo 1550 del Código de Evidencia. El término “contrato firmado electrónicamente” significa un contrato que se firma mediante la aplicación de una firma electrónica utilizando tecnología aprobada por la Ciudad.

Al firmar a continuación, el Contratista reconoce y acepta el Acuerdo de Participación:

CONTRATISTA	**CIUDAD DE SAN JOSÉ**
Firma:	**Firma:**
Nombre:	**Nombre:**
Cargo:	**Cargo:**
Fecha:	**Fecha:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre del contratista/Nombre de la empresa:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección comercial:

Sitio web comercial:

Número de licencia comercial y clasificación:

Nota para los Contratistas Participantes del Programa:
Por favor firme y envíe: (1) una copia escaneada del Acuerdo; (2) una copia de su seguro de responsabilidad general; y (3) una copia de su licencia de contratista, por correo electrónico a askprograms@sanjoseca.gov. Nos comunicaremos con usted dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción sobre el estado de su solicitud. Para cualquier duda durante este tiempo, comuníquese con nosotros a askprograms@sanjoseca.gov. Gracias.